

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Ejecutivo de honorarios
Rad. 1100131-10-001-1994-00513-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

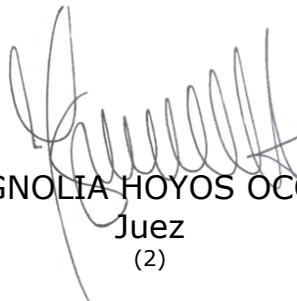
Como quiera que la solicitud de ejecución cumple los requisitos de ley, se libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de WILLIAMS FERNANDO FRANCO PÁRAMO quien actúa en causa propia contra la SOCIEDAD TERCER MILENIO S.A por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.410.767), y GERMÁN ALEXANDER ZAPATA ECHEVERRI por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$618.233) por el valor a prorrata fijado como honorarios definitivos al partidador en sentencia del 11 de marzo de 2020 (Fl. 714 c. principal escrito 4), y por los intereses legales que se causen hasta el pago total de la obligación.

Tramítese el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 306 CGP.

Notifíquese a los ejecutados acorde con el CGP y el Decreto 806 de 2020, entrégueseles copia de la solicitud y sus anexos. Adviértaseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (art. 431 y 442 CGP).

Secretaría oficie a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

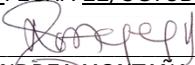
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0185 FECHA 22/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr